

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2024 LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA RECONSTRUCCIÓN DEL POTENCIAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DAÑADO POR LOS INCENDIOS ACAECIDOS EN LA ISLA DE LA PALMA Y DE TENERIFE EN EL VERANO DE 2023 Y POR LA BORRASCA TIPO DANA QUE AFECTÓ AL MUNICIPIO DE FUENCALIENTE EN LA ISLA DE LA PALMA, EN DICIEMBRE DE 2022

Examinada la propuesta del Director General de Agricultura, validada por la Viceconsejería del Sector Primario, para convocar para el ejercicio 2024, las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por los incendios acaecidos en la isla de La Palma en el mes de julio de 2023 y en la isla de Tenerife en el mes de agosto de 2023 y como consecuencia de la borrasca tipo DANA que afectó al municipio de Fuencaliente en la isla de La Palma, durante los días 6 y 7 de Diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes;

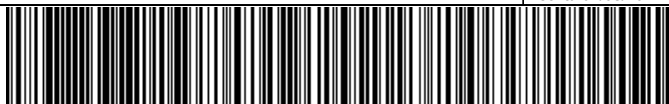
ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de 15 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC n.º 186, de 23.09.16), dedica la Sección 4ª de su Capítulo II a las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes.

Segundo. Los incendios ocurridos en los meses de julio y agosto de 2023, en las islas de la Palma y de Tenerife, respectivamente, ocasionaron importantes daños en el potencial de producción agrícola, afectando tanto a los cultivos, como a las infraestructuras agrarias.

También la borrasca tipo DANA, que afectó al municipio de Fuencaliente en la isla de La Palma, durante los días 6 y 7 de Diciembre de 2022, causó daños importantes en el sector agrícola del municipio palmero.

Tercero. El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2024, adoptó el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 06/05/2024 - 15:44:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 150 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 07/05/2024 07:27:57	Fecha: 07/05/2024 - 07:27:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03UYz2918BFpFTP2t0W6kAXse - CB51Qp	 
El presente documento ha sido descargado el 07/05/2024 - 07:28:49	



Acuerdo de declarar la situación de catástrofe en el sector agrario como consecuencia de los incendios acaecidos en la isla de La Palma en el mes de julio de 2023 y en la isla de Tenerife en el mes de agosto de 2023, a los efectos previstos en el artículo 18.3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Asimismo, el Gobierno en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2024, adoptó el Acuerdo de declarar la situación de adversidad climática en el sector agrícola a causa de los daños producidos en el municipio de Fuencaliente, isla de La Palma, por la borrasca tipo DANA que tuvo lugar durante los días 6 y 7 de diciembre de 2022, a los efectos previstos en el artículo 18.3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

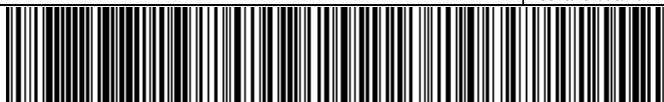
Cuarto. Los informes del Cabildo Insular de La Palma acreditan que los daños ocasionados, tanto en el caso de la borrasca tipo DANA en el municipio de Fuencaliente durante diciembre de 2022, como en el incendio ocurrido entre los días 17 y 28 de julio de 2023, en los municipios de Puntagorda, Tijarafe y Los Llanos de Aridane, afectan en más de un 30% el potencial de producción agrícola de las zonas afectadas.

Quinto. El informe del Cabildo Insular de Tenerife sobre los daños agrícolas ocasionados por el incendio justifica la destrucción de más del 30% del potencial de producción agrícola de las zonas afectadas en los municipios de Güímar, Arafo, Candelaria, El Rosario, Tacoronte, El Sauzal, La Matanza, La Victoria, Santa Úrsula, La Orotava y Los Realejos.

Sexto. En la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (BOC n.º 255, de 30/12/2023), existe crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 4,5 por ciento y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria en un 10,5 por ciento.

A los que son aplicables los siguientes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 06/05/2024 - 15:44:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 150 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 07/05/2024 07:27:57	Fecha: 07/05/2024 - 07:27:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03UYz2918BFpFTP2t0W6kAXse - CB51Qp	 
El presente documento ha sido descargado el 07/05/2024 - 07:28:49	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), en relación con los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

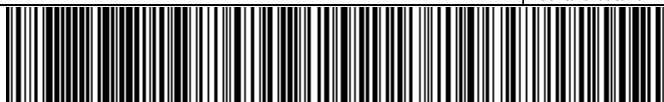
Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC n.º 186, de 23.09.16), en adelante Orden de 15 de septiembre de 2016.

Segundo. A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las excepciones contempladas en la disposición transitoria cuarta y, en los términos de su disposición final séptima. Asimismo, le resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Conforme a lo que dispone el apartado 2, del artículo 59, de las bases reguladoras de las subvenciones, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016, la convocatoria deberá tener el contenido previsto en el apartado 5 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como el que se especifica a continuación:

- a) La designación por la titular del Departamento de un Comité de Valoración de conformidad con lo previsto en el artículo 63.3 de las bases reguladoras.
- b) La determinación, según el apartado 1 del artículo 65 de las referidas bases reguladoras, de si la notificación de la resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o en el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 06/05/2024 - 15:44:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 150 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 07/05/2024 07:27:57	Fecha: 07/05/2024 - 07:27:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03UYz2918BFpFTP2t0W6kAXse - CB51Qp	 
El presente documento ha sido descargado el 07/05/2024 - 07:28:49	



RESUELVO:

Primero. Aprobar la realización de un gasto, por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (277.748,16 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200.P.I.15700025 “Reconstitución del Potencial de Producción Dañado FEADER 2014-2021M5”, en la anualidad 2024, correspondiente al 15% de cofinanciación nacional, distribuido en las siguientes anualidades:

- Para el año 2024: 111.099,26 €.
- Para el año 2025: 166.648,90 €.

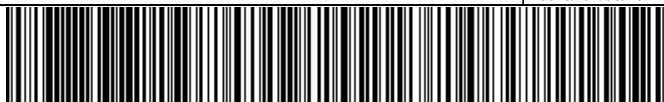
Segundo. Convocar para el ejercicio 2024, las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por la borrasca tipo DANA en la isla de La Palma en diciembre de 2022 y, por los incendios acaecidos en la isla de La Palma en julio de 2023 y, en la isla de Tenerife en agosto de 2023, previstas en el artículo 26.2 de las Bases Reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC n.º 186, de 23.09.2016).

Tercero. 1. Destinar a esta convocatoria créditos por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (277.748,16 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200.P.I.15700025 “Reconstitución del Potencial de Producción dañado FEADER 2014-2021M5”, distribuido en las siguientes anualidades

- Para el año 2024: 111.099,26 €.
- Para el año 2025: 166.648,90€

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, que asciende a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (1.573.906,24 €), no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 06/05/2024 - 15:44:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 150 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 07/05/2024 07:27:57	Fecha: 07/05/2024 - 07:27:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=03UYz2918BFpFTPa2t0W6kAXse-CB51Qp puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03UYz2918BFpFTPa2t0W6kAXse - CB51Qp	 
El presente documento ha sido descargado el 07/05/2024 - 07:28:49	



2. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarto. El ámbito territorial de las ayudas será el de las zonas afectadas:

- En el caso de la borrasca tipo DANA, será en la zona comprendida entre La Zamora y El Banco en el término municipal de Fuencaliente.
- En el caso del incendio en la isla de La Palma, será la zona perteneciente a los municipios de Puntagorda, Tijarafe y Los Llanos de Aridane.
- En el caso del incendio de la isla de Tenerife, será la zona perteneciente a los municipios de Güímar, Arafo, Candelaria, El Rosario, Tacoronte, El Sauzal, La Matanza, La Victoria, Santa Úrsula, La Orotava y Los Realejos.

Quinto. Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/>), en el modelo normalizado que será accesible en la misma.

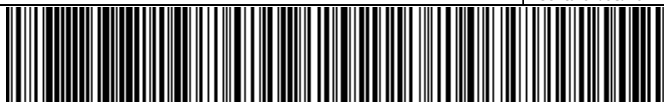
Sexto. El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias. La referida resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo. Designar como miembros titulares y suplentes del comité de valoración Presidencia:

Titular: D. Amílcar Alonso Pérez (Jefe de Servicio de Producción y Registros Agrícolas).

Suplente: D. Antonio Domingo González Hernández (Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal).

Vocalías:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 06/05/2024 - 15:44:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 150 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 07/05/2024 07:27:57	Fecha: 07/05/2024 - 07:27:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=03UYz2918BFpFTPa2t0W6kAXse-CB51Qp puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03UYz2918BFpFTPa2t0W6kAXse - CB51Qp	 
El presente documento ha sido descargado el 07/05/2024 - 07:28:49	



Primera

Titular: Dña. Mª Covadonga Solaz Luces (Técnico).

Suplente: Mª Inmaculada Jiménez Gutiérrez de Tena (Técnico).

Segunda

Titular: D. Francisco Javier Fernández Pérez (Jefe de Sección).

Suplente: Dª. Ibán Luis López Hernández (Técnico).

Tercera

Titular: D. Jorge Pérez Pérez (Técnico).

Suplente: D. Sergio Isidoro Mesa García (Técnico).

Secretaría:

Titular: Dña. Milagros Luis Zamora (Jefa de Actuación Jurídico-Administrativa).

Suplente: Dña. Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez (Jefa de Servicio Jurídico-Económico y de Control).

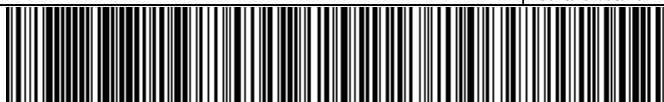
Octavo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 06/05/2024 - 15:44:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 150 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 07/05/2024 07:27:57	Fecha: 07/05/2024 - 07:27:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03UYz2918BFpFTPa2t0W6kAXse - CB51Qp	
 	
El presente documento ha sido descargado el 07/05/2024 - 07:28:49	